



**VISTO:** el Informe N.º 000423-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VTS del 18 de setiembre de 2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se autoriza al Ministerio de Cultura otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales; para lo cual los estímulos pueden ser concursables o no concursables y se otorgan con cargo a los recursos del presupuesto institucional asignándose para ello un mínimo de mil Unidades Impositivas Tributarias (1000 UIT);

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del presente Reglamento;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;



Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, establece que la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de "organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros";

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 000452-2024-MC de fecha 28 de diciembre de 2024, se delega al Director General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 000138-2025-MC de fecha 30 de mayo de 2025, se aprobó el "Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2025", donde se establecen los siguientes Concursos de Proyectos: de Producción de Artes Escénicas, de Producción de Artes Visuales, de Producción Fonográfica, de Festivales, Festividades y Ferias, de Arte para la Transformación Social, de Producción de Danza, de Producción de Arte Tradicional, de Producción de Música en Vivo; Concursos para: la Circulación Internacional de las Artes, la Gestión de Equipamientos Culturales, la Investigación para las Artes, la Circulación Nacional de las Artes; el Estímulo Económico a la Destacada Trayectoria Artística y el Premio Nacional de Dramaturgia;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 000522-2025-DGIA/MC, de fecha 09 de julio de 2025, se aprobaron las Bases para la segunda convocatoria de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2025, que incluye los siguientes concursos: Concurso de Proyectos de Producción de Danza, Concurso de Proyectos de Producción de Arte Tradicional, Concurso de Producción de Música en Vivo, Concurso para la Investigación para las Artes, Concurso para la Circulación Nacional de las Artes, Estímulo Económico a la Destacada Trayectoria Artística y Premio Nacional de Dramaturgia;

Que, las Bases del "Estímulo Económico a la Destacada Trayectoria Artística", establece como fecha máxima de presentación de postulaciones las 16:30 horas del día 25 de agosto del presente año;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección de Artes comunica que en total se recibieron trece (13) postulaciones en el "Estímulo Económico a la Destacada Trayectoria Artística";

Que, el numeral 7.4 de las Bases del "Estímulo Económico a la Destacada Trayectoria Artística", establece que la Dirección de Artes revisa las postulaciones presentadas, y, en caso no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases, lo comunica a través de la casilla electrónica, por única vez;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección de Artes, comunica a los postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlas;

Que, asimismo, el referido numeral establece que, culminada la revisión de las postulaciones, la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones aptas;

Que, habiéndose cumplido el citado plazo, y con base en el Informe N.º 000423-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VTS, la Dirección de Artes evidencia que postulaciones deben ser consignadas como aptas del "Estímulo Económico a la Destacada Trayectoria Artística", para la evaluación y calificación del Comité Evaluador;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y la Resolución Ministerial N.º 000138-2025-DM/MC de fecha 30 de mayo de 2025, que aprobó el "Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2025";

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** - Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas, para la evaluación y calificación del Comité Evaluador del "Estímulo Económico a la Destacada Trayectoria Artística":

Nº	CODIGO DE POSTULACION	POSTULANTE	CANDIDATO	REGION
1	DTA-00058-25	ASOCIACION DE FOTOGRAFIA POPULAR OJOS PROPIOS	ANDRÉS LONGHI TRAVERSO	PUNO
2	DTA-00042-25	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL	AYMA GIRALDO VICTOR	CUSCO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

CUSCO				
3	DTA-00031-25	SOCIEDAD NACIONAL DE INTERPRETES Y EJECUTANTES DE LA MUSICA - SONIEM	JOSE ARTURO TORRES VENTOCILLA - PEPE TORRES	LIMA
4	DTA-00060-25	ASOCIACION CULTURAL CASA DARTE	LUIS ERNESTO RAMÍREZ CARRION	LIMA
5	DTA-00032-25	SOCIEDAD NACIONAL DE INTERPRETES Y EJECUTANTES DE LA MUSICA - SONIEM	MARITZA VICTORIA RODRÍGUEZ CASTILLO DE LA FUENTE "Princesita de la Canción Criolla"	LA LIBERTAD
6	DTA-00038-25	ASOCIACION CAMINEMOS UNIDOS	Norma Anna Frick	ANCASH
7	DTA-00033-25	SOCIEDAD NACIONAL DE INTERPRETES Y EJECUTANTES DE LA MUSICA - SONIEM	RAFAEL AMARANTO CASTILLO	LA LIBERTAD

**Artículo 2°.** - Dispóngase la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**YANNY VILLALOBOS CORRALES**  
DIRECCIÓN DE ARTES